

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá D.C., dieciséis (16) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Sucesión. **2023-00115**

Al tenor del artículo 90 del C.G. del P. se declara inadmisibile la demanda de PETECIÓN DE HERENCIA instaurado por Deisy Catalina Sánchez Carpintero contra Leonardo Sánchez Sánchez, Stella Sánchez Sánchez y Maria Delcy Sánchez Sánchez para que a más tardar en cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane los siguiente:

1 Apórtese los registros civiles de los demandados Leonardo Sánchez Sánchez, Stella Sánchez Sánchez y Maria Delcy Sánchez Sánchez, de conformidad con el Decreto 1260 de 1970.

2. Indíquese la dirección de correo electrónico de los demandados al tenor del numeral 10º del artículo 82 del Código General del Proceso y la Ley 2213 de 2022.

3. Acredítese la prueba del envío simultáneo de la demanda, y sus anexos, por medio electrónico, a los demás herederos, o de la remisión física de tales documentos (Ley 2213/22, art. 6º, inc. 4º). No aparece acreditado.

4. Dese a conocer *“la forma como (...) obtuvo”* la dirección electrónica de la demandada y allegue *“las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar”* (Ley 2213/22, art. 8º, inc. 2º)

Con todo, deberá **presentarse íntegramente la demanda** en formato pdf., con las correcciones ordenadas.

NOTIFÍQUESE,



FRANCY HERRERA PEDRAZA

Juez (e)